



GOBIERNO MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA HIDALGO

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. AYUNTAMIENTO del MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA del ESTADO de HIDALGO. En Atotonilco de Tula, Hidalgo; siendo las Doce horas del día treinta y uno de agosto de **Dos Mil Veintidós**, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Atotonilco de Tula: Los ciudadanos Ing. Hillary Vanessa Rodríguez Sánchez en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. Misael López Doniz en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Órgano Interno de Control y el C. Alejandro Rosales Valdivia Vocal y Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Sujeto Obligado, sesionan en las instalaciones oficiales del Palacio Municipal de Atotonilco de Tula, ubicadas en Av. Industrial S/N, Barrio Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 69 fracción XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Por tanto, se pone a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto el orden del día de la presente sesión, siendo del tenor siguiente:

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Declaración formal de acuerdos válidos.
- III. Análisis, estudio, revisión y en su caso **CONFIRMAR** la determinación de **INEXISTENCIA**; respecto a que el departamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal no cuenta con información respecto a los IPH del año 2018, y en los años 2019, 2020 y 2021 del periodo del **01 de enero al 04 de septiembre** carece de información, en respuesta a la solicitud con número **130219500002722**.
- IV. Cierre de sesión.



GOBIERNO MUNICIPAL ATOTONILCO DE TULA HIDALGO

En ese sentido, una vez aprobado el orden del día y sin que exista la necesidad de incluir puntos a tratar, se procede a su desahogo:

Primer punto: La Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo; Ing. Hillary Vanessa Rodríguez Sánchez, hace constar que se encuentran presentes todos los Integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum, tal como lo precisa el numeral 39 de citada Ley.

Segundo punto: En virtud de encontrarse reunidos los Integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se declaran formalmente válidos los acuerdos establecidos en la presente sesión, y serán válidos para todos los efectos legales; por lo que dichos acuerdos son notificados a los integrantes de dicho Comité, dada su presencia.

REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NO. DE FOLIO SISAI 130219500002722.

Se tiene por presentado el oficio mediante el cual la Unidad Administrativa de Seguridad Pública y Bando Policial, informa que se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida, tomando las medidas necesarias para su localización y agotando todas las instancias de búsqueda, resultado que la información no se encuentra en los archivos de esta Dependencia Administrativa todo esto aunado a que la información no fue entregada en el proceso de entrega-recepción de las administraciones pasadas, con lo que se corrobora la inexistencia de información

En este sentido, si bien es cierto que derivado de las atribuciones legales conferidas a la dependencia administrativa pudiera contar con la información requerida no



GOBIERNO MUNICIPAL ATOTONILCO DE TULA HIDALGO

cuenta con la misma. Con lo anterior se satisface el propósito de la declaración formal de inexistencia, es decir, se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y estas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa.

Sirve de refuerzo por analogía lo señalado Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de información, el propósito de que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información emita una declaración de confirme, en su caso, la inexistencia de información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y estas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto...”

En virtud a lo anterior, este Comité de Transparencia cuenta con los argumentos necesarios para resolver la inexistencia de información, de conformidad a lo establecido en el artículo 136, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información que señala lo siguiente:

Artículo 136. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o



GOBIERNO MUNICIPAL ATOTONILCO DE TULA HIDALGO

se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia

- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 137. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Tercer punto: La Ing. Hillary Vanessa Rodríguez Sánchez, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, solicita **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** para responder a la solicitud con numero 130219500002722 recibido en la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, toda vez que realizada una exhaustiva búsqueda en la área a fines de la información no se encontró información referente al año **2018**, así mismo la información encontrada de los años **2019, 2020, 2021** comprendiendo el periodo del **01 de enero al 04 de septiembre** carece de información y de la cual no puede ser completada dado que no se cuentan con los IPH de manera física.



GOBIERNO MUNICIPAL ATOTONILCO DE TULA HIDALGO

Solicitud de información, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo 136 fracción I, II, III y IV, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

1. Bajo esa tesis, una vez realizado un análisis, estudio y revisión del punto antes mencionado correspondiente a la solicitud con número 13021950002722 la presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto de CONFIRMAR la INEXISTENCIA de la petición vertida por **C. Luis Ruiz**.

Consecuentemente, una vez analizado el punto total de la petición en cuestión, y debido a la revisión el comité presente hace constar que "información referente al año 2018, así mismo la información encontrada de los años 2019, 2020, 2021 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 04 de septiembre carece de información y de la cual no puede ser completada dado que no se cuentan con los IPH de manera física.", es por esto por lo que este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INEXISTENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados.

Punto cuatro: No habiendo otro asunto por desahogar, la Ing. Hillary Vanessa Rodríguez Sánchez, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, da por concluida la presente sesión en la cual se determinó la **INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**; por lo que se cierra la presente Acta para constancia, firmando de conformidad alcance y al margen los que en ella intervinieron.



**GOBIERNO MUNICIPAL
ATOTONILCO DE TULA HIDALGO**



ING. HILLARY VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. MISAEL LÓPEZ DONIZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL



ALEJANDRO ROSALES VALDIVIA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL



**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y
TRANSITO MUNICIPAL
2020-2024**



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA: SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
ATOTONILCO DE TULA HIDALGO, A 31 DE AGOSTO DE 2022

**ING. HILARY VANESSA RODRIGUEZ SANCHEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA E INFORMATICA
P R E S E N T E.**

El que suscribe **INSPECTOR ALEJANDRO ROSALES VALDIVIA**, en mi carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, me permito manifestar lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento a su oficio PMA/PNT/IT/029/2022 de fecha 25 de agosto del año 2022, sirvo hacer de su conocimiento que una vez que se ha realizado un búsqueda minuciosa a los archivos de esta dirección, se determina lo siguiente:

1. La inexistencia de información digital y físico de los Informes Policiales Homologados del año 2018, desconociendo las circunstancias de la ausencia, toda vez que cuando tome el cargo de esta direccion no se me hace entrega de la informacion solicitada.
2. La existencia de una base de datos digital interna, de la información de los Informes Policiales Homologados de los años 2019, 2020, 2021 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 04 de septiembre, sin embargo esta base de datos carece de información y de la cual no puede ser completada toda vez que no se cuenta con los Informes Policiales Homologados de manera física.



**DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y
TRANSITO MUNICIPAL
2020-2024**



3. La existencia de una base de datos digital interna, de los Informes Policiales Homologados comprendidos del 05 de septiembre del año 2021, al 31 de Diciembre del año 2021, conteniendo datos como fecha del evento, numero de IPH, incidente o evento, comunidad, calle, hora de evento, coordenadas y municipio, así mismo se hace del conocimiento que esta Dirección cuenta con los documentos físicos.

4. La existencia de una base de datos digital interna, de los Informes Policiales Homologados comprendidos del 01 de enero del año 2022, al 28 de Agosto del año 2022, conteniendo datos como fecha del evento, numero de IPH, incidente o evento, comunidad, calle, hora de evento, coordenadas y municipio, así mismo se Hace de conocimiento que esta Dirección cuenta con los documentos físicos .

Anexando al presente archivo digital de la información referida con antelación, sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE P.A.


INSPECTOR ALEJANDRO ROSALES VALDIVIA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
